ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7506

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REAJUSTES DE PRECIOS N°s 5 y 6 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1613/2021, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 13 de octubre de 2023

VISTO: El pedido formulado en el Interno GC/CG/5166/2023 de fecha 27 de agosto de 2023 de la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Gerencia Comercial, por medio del cual se solicita la aprobación de los Reajustes de Precios N°s 5 y 6 de los Contratos suscritos con varias firmas, por variación del Salario Mínimo Oficial, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1613/2021, con ID N° 390498, para Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2), bajo la modalidad de Contrato Abierto; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que en las Condiciones Contractuales, Numeral 10 – Reajuste, se expresa: "… Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros. En el caso del combustible se utilizará como referencia el Índice de Precio del Gasoil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13 a)";

Para el cálculo de ajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

$$PA = Po + Po\ (0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times IG)$$

La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil con la fórmula anterior, estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio de Gasoil (G), sea superior a 10% para arriba o para abajo;

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios considerando la variación del:

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REAJUSTES DE PRECIOS N°s 5 y 6 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1613/2021, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Salario Mínimo Oficial a ₲ 2.680.373 (guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres), según Decreto N° 9584 de fecha 29 de junio de 2023 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), a partir del 01/07/2023, en relación con el salario vigente a la fecha de presentación de ofertas (10/06/2021) de ₲ 2.192.839 (guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve), según Resolución MTESS N° 2293/19 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), a partir del 01/07/2019;

Aplicada la fórmula por la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Gerencia Comercial, resulta el siguiente valor constante:

MO = (2.680.373-2.192.839)/2.192.839 = 0,22233
Factor de MO = 0,40*(0,22233) = 0,088932
IG = (209,9-127,2)/127,2= 0,650157
Factor de IG = 0,15*(0,650157) = 0,097523
Factor de Reajuste = 0,088932 + 0,097523 = 0,1865

Que en el desarrollo de la fórmula de reajuste se contempla el Índice de Precio del Gasoil del mes de julio de 2022, que al tiempo del inicio de las gestiones del presente procedimiento no ha sufrido variaciones de mérito, y cuya pertinencia de aplicación ha sido aprobada, a través de la Resolución P/N° 7101 de fecha 17 de octubre de 2022, correspondiente al Reajuste de Precios N° 4 y 5 de los mismos Contratos afectados por el presente Acto Administrativo;

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 252/2023 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 21 de setiembre de 2023;

Que se dispone del Dictamen Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato;

Que los Reajustes de Precios unitarios no implican aumento del Monto Máximo de los Contratos;

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7506

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REAJUSTES DE PRECIOS N°s 5 y 6 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1613/2021, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Que por lo expuesto, la Gerencia Comercial ha dado su parecer favorable para los Reajustes de Precios de los Contratos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar los Reajustes de Precios N°s 5 y 6 de varios Contratos, suscritos con varias firmas, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1613/2021, para Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2), bajo la modalidad de Contrato Abierto, según establecido en las Condiciones Contractuales, Numeral 10 – Reajuste, de acuerdo al Dictamen Técnico, en las siguientes condiciones:

Ítem	Contrato N°	Reajuste N°	Contratista	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA incluido)	Monto del Reajuste ₲ (IVA incluido)	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA incluido)	Fecha de vigencia del Precio Unitario Reajustado
1	8433/2021	5	ANTONIO ROA E HIJOS S.R.L.	149.000	27.789	176.789	01/07/2023
	8434/2021	5	RÍOS FLORENTÍN & ASOCIADOS DE JOSÉ BERNABÉ RÍOS FLORENTÍN				
	8435/2021	5	INDEL S.A.C.I.				
	8436/2021	5	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA M.G.M .S.A.				
	8437/2021	5	3 HERMANOS DE VITALINO OJEDA ORTEGA				
	8438/2021	5	TECMAG INGENIERÍA DE DARÍO RAMÓN BRUN VERA.				
	8439/2021	6	J.R. INGENIERÍA DE FLORENTINO ROJAS GIMÉNEZ				

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REAJUSTES DE PRECIOS N°s 5 y 6 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1613/2021, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Comercial y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2023.10.13 17:48:10 -03'00'

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ